

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2899>

## **El Principio de tutela judicial efectiva y el debido proceso: su eventual vulneración a través de la tramitación de las causas contenciosas administrativas en la provincia de Loja**

The principle of effective judicial protection and due process: its eventual violation through the processing of administrative litigation causes in the Province of Loja

**Tatiana Belén Cuenca Salinas**

taty\_belenc@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0007-1681-3902>

Investigadora independiente

Loja – Ecuador

Artículo recibido: 18 de octubre de 2024. Aceptado para publicación: 01 de noviembre de 2024.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

### **Resumen**

El presente trabajo tiene como objetivo determinar la actuación de los Tribunales Contencioso-Administrativos en la Provincia de Loja con respecto a la sustanciación de causas en su materia. Esto se plantea debido a la gran cantidad de casos en espera de señalamientos de audiencia y retardo en la emisión de sentencias por parte de los jueces en esta materia. Esto estaría provocando, vulneración a los principios constitucionales de Tutela Judicial Efectiva y el Debido Proceso que son el principal enfoque en la presente indagación. Como resultado del presente trabajo investigativo, atendiendo doctrina pertinente, así como también los casos existentes en el país principalmente pero también internacionales, se obtuvo la existencia de dilación en la tramitación de estos procesos. De esta manera se logró establecer, la realidad procesal que atraviesan las causas contencioso-administrativas en el Ecuador y también sus causales. Con el pronunciamiento de los conocedores de la materia que son los Jueces de los Tribunales Contencioso-Administrativos de la Provincia de Loja, se pudo concluir que existe una falta de jueces en materia de gran magnitud, así como en general el personal de la función judicial necesario para un oportuno desenvolvimiento. El incremento del número de Jueces de lo Contencioso-Administrativo en la Provincia de Loja, con consecuente aumento de número de tribunales en esta materia, se establece como la principal solución para mejorar el sistema judicial y administración de justicia en esta materia. La metodología empleada se realizó tomando en cuenta el orden científico del proyecto y en la dirección jurídica del problema planteado que comprendió el universo de estudios locales, regionales, nacionales y extranjeros, con referencias doctrinarias, casuísticas y estadísticas.

*Palabras clave:* debido proceso, tutela judicial efectiva, procesos, contencioso-administrativo, función judicial, administración de justicia

### **Abstract**

The objective of this work is to determine the actions of the Contentious-Administrative Courts in the Province of Loja with respect to the substantiation of cases in their matter. This arises due to the large number of cases awaiting hearing appointments and delays in the issuance of sentences by judges in this matter. This would be causing a violation of the constitutional principles of Effective Judicial

Protection and Due Process, which are the main focus of this investigation. As a result of this investigative work, taking into account relevant doctrine, as well as the cases that exist mainly in the country but also internationally, the existence of delay in the processing of these processes was obtained. In this way, it was possible to establish the procedural reality that contentious-administrative cases go through in Ecuador and also their causes. With the pronouncement of the experts on the matter who are the Judges of the Contentious-Administrative Courts of the Province of Loja, it was possible to conclude that there is a lack of judges in large-scale matters, as well as in general the personnel of the judicial function necessary for timely development. The increase in the number of Contentious-Administrative Judges in the Province of Loja, with a consequent increase in the number of courts in this matter, is established as the main solution to improve the judicial system and administration of justice in this matter. The methodology used was carried out taking into account the scientific order of the project and the legal direction of the problem posed, which included the universe of local, regional, national and foreign studies, with doctrinal, case-by-case and statistical references.

*Keywords:* due process, effective judicial protection, processes, contentious-administrative, judicial function, administration of justice

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons. 

Cómo citar: Cuenca Salinas, T. B. (2024). El Principio de tutela judicial efectiva y el debido proceso: su eventual vulneración a través de la tramitación de las causas contenciosas administrativas en la provincia de Loja. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 5 (5), 3877 – 3901. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2899>

## **INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo investigativo tiene como finalidad determinar el cumplimiento de los principios constitucionales en la sustanciación de causas contencioso-administrativas en Loja-Ecuador. El principal enfoque en la atención a principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador para la materia procesal es fundamental, entendiéndose por éstos los principios de celeridad, economía procesal, simplificación, eficacia entre otros. En este contexto, se torna necesario mencionar lo reconocido en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador en donde se menciona que: "(...) toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad (...)" (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La tutela judicial efectiva es un derecho fundamental reconocido por la norma suprema ecuatoriana. Este artículo se encuentra en consonancia con las disposiciones del Código Orgánico de la Función Judicial debido a que este derecho se considera un principio que los jueces deben seguir al conocer y resolver una causa. Además, este principio es crucial en la administración de justicia. Algunos juristas españoles debaten si la tutela judicial efectiva es un verdadero derecho subjetivo o si debe ser vista como un mecanismo para aplicar y defender otros derechos fundamentales. (Zambrano Noles, 2016, p.70). Al sustanciar una causa contencioso-administrativa, es importante que se cumpla con las disposiciones constitucionales y procesales que reflejan el espíritu de la norma. Una de estas disposiciones y principios rectores es el de celeridad, el cual persigue que este tipo de procesos sea desarrollado y consiga sentencia dentro del tiempo legalmente establecido para hacerlo.

En la actualidad, existe una problemática en cuanto al tiempo que transcurre en los procesos contencioso-administrativos hasta obtener la decisión judicial final. Los retrasos injustificados y la dilación por procedimientos engorrosos no permiten cumplir con las directrices constitucionales antes mencionadas. En el desarrollo del presente trabajo se determinará si el tiempo de sustanciación se encuentra dentro de los parámetros establecidos para su desarrollo, en caso de existir retardo en éste, el objetivo será determinar las causas para que se dé este acontecimiento y posibles soluciones a la misma. La investigación se basará en realizar un estudio jurídico crítico, doctrinario y comparado, de la actuación de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Loja, en la tramitación de las causas, con especial atención al principio de tutela judicial efectiva, debido proceso y celeridad procesal.

Además de ello, y para profundizar en la investigación, es preciso fundamentar teóricamente el principio de celeridad, su objeto, alcance, atribuciones y facultades de los jueces de los tribunales contenciosos administrativos. De igual manera, identificar y fundamentar teóricamente los aspectos fundamentales del procedimiento contencioso-administrativo, el derecho a la tutela judicial efectiva y debido proceso y analizar de manera comparada los principios rectores que regulan los procesos contencioso administrativos en su norma procesal.

## **METODOLOGÍA**

La presente investigación contó con la estructuración y utilidad de los métodos de investigación científica de raigambre en las ciencias sociales, siendo en primer lugar, el método analítico-sintético, el que permitió servirse de su contexto, ya que a partir de la desmembración de las fuentes doctrinales, legales y jurisprudenciales, se logró esbozar en el documento importante información relacionada con el tema de investigación a desarrollar, haciendo un ejercicio cognoscitivo de ir de lo general a lo particular, logrando con esto la conjugación entre la utilización de las fuentes documentales del derecho, con los criterios de la suscrita investigadora.

Asimismo, se utilizó el método de investigación dogmático puro del derecho, el que tiene como fin: “estudia[r] a las estructuras del derecho objetivo –o sea la norma jurídica y el ordenamiento normativo jurídico- por lo que se basa, esencialmente, en las fuentes formales del derecho objetivo” (Tantaleán, 2016, pág. 3), es decir, el estudio de las normas jurídicas es un hecho necesario e innegable en los fines investigativos del derecho, situación que se refuerza con la utilización de este método. Además, se recurrió al uso del método de investigación exegético, el que permite proyectar una perspectiva investigativa desde el punto de vista del legislador, ya que como ilustra Montenegro (2023):

(...) opera como parte de la interpretación del Derecho como una ciencia que su propia naturaleza asume una arista interpretativa que se vincula con la interpretación y aplicación de las normas e instituciones jurídicas, tanto sustantivas como adjetivas, así como el actuar de los organismos y operadores jurídicos (pág. 3).

Finalmente, en esta investigación se planteó un enfoque cualitativo-cuantitativo, el que permitió no solo obtener información relevante para plantear el esbozo principal del tema en estudio, sino también para exponer, por medio de datos numéricos -en este caso las encuestas- cuáles fueron las principales incidencias e impresiones respecto de la actuación jurisprudencial que cumplen los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de Loja, y así lograr un resultado plausible en la esfera académica en donde se desenvuelve la presente investigación..

## **RESULTADOS**

### **Principios Jurídicos**

En las últimas décadas, un tema que ha sido muy debatido en la teoría del Derecho es el de los principios jurídicos. Los llamados “principios jurídicos” son de conocimiento de los juristas desde hace mucho tiempo; sin embargo, es importante señalar que los principios del Derecho han sido relegados en su análisis a pesar de su gran importancia para comprender la estructura y funcionamiento del Derecho como tal. De esta manera, los principios son fundamentos que se distinguen de las reglas en cuanto guían el comportamiento y además de ello, en la explicación y justificación en el campo legal, ya que aportan una perspectiva más amplia y flexible (Atienza & Ruiz Manero, 2001). Con lo mencionado se puede deducir entonces que, los principios funcionan como la esencia rectora para el ejercicio del Derecho, planteando los lineamientos básicos para el correcto accionar de un operador de justicia sin significar una imposición. Son la norma dirigente que persigue la esencia del derecho.

### **Principios constitucionales**

Dentro de la normativa jurídica ecuatoriana encontramos establecidos algunos principios que guían las disposiciones legales vigentes. La Constitución de la República del Ecuador aprobada en el año 2008 reconoce ciertos mecanismos a los que otorga la categoría de principios de aplicación. Estos principios determinan y garantizan la forma en que se deben ejercer e interpretar los derechos, por lo que su establecimiento responde a la necesidad de crear una base normativa que favorezca y facilite la aplicación idónea y eficaz de los derechos.

Si bien es cierto que la Constitución actual presenta un óptimo conjunto de principios de aplicación, en realidad el texto constitucional de 1998 fue quien introdujo al sistema mediante los Derechos garantías y deberes. (Polo Pazmiño, 2018), siendo necesario conocer el inicio del establecimiento de los principios para su aplicación en la normativa ecuatoriana y sin dejar de lado la realidad actual de los mismos, es que se profundiza en algunos de ellos en particular. Con estos antecedentes y debido a la relevancia en cuanto al tema de principios constitucionales de aplicación es que se puntualiza los siguientes:

### **Principio de celeridad**

El Art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad (...)” (Constitución de la República del Ecuador, 2008). De igual manera y según señala el autor Canelo-Rabanal, el tema de la celeridad procesal no es algo impreciso sino que más bien significa la esencia en el servicio de justicia. El debido proceso justamente se ha establecido para evitar dilaciones en el proceso que no debe prolongarse más de lo debido (Canelo Rabanal, 2006).

El principio de celeridad constituye uno de los parámetros esenciales para la correcta administración de justicia. La rapidez y atención oportuna en los procesos judiciales como regla constitucional es un principio que los tribunales deben seguir para asegurar que todas las actuaciones legales en un caso en particular sean ágiles y efectivas. Este principio sin duda alguna está estrechamente relacionado con otros, especialmente con el de economía procesal, ya que se considera un principio clave para lograr la eficacia en los procedimientos legales. Con la finalidad de demostrar la falencia en la aplicación de este relevante principio, citaremos la sentencia emitida por la Corte Constitucional del Ecuador dentro del caso No. 32-18-IS/22 de fecha 22 de junio de 2022, misma que declara el cumplimiento defectuoso de la sentencia por incumplir el requisito del plazo razonable (Sentencia No. 32-18-IS/22, 2022, p. 1-9).

### **Principio de Economía Procesal**

Para abordar el significado de este importante principio es necesario citar al tratadista Héctor Ramírez, quien respecto a este tema manifiesta que este principio persigue que el proceso judicial se desarrolle sin tanta dilación y en corto tiempo, obviando pasos engorrosos que solo retardan la oportuna administración de justicia. Desde su punto de vista, los tres fines que se persiguen con este principio son la economía de actuaciones procesales, menor tiempo y reducción de gasto (Espinosa Ramirez, 2015). En términos generales, el principio de economía procesal se puede definir como un principio rector en el derecho procesal que, de forma preventiva, contribuye a moldear de cierta manera la estructura y la función del proceso. Su objetivo es facilitar el logro del propósito fundamental del procedimiento: lograr la justicia con el mínimo gasto de esfuerzo y recursos financieros.

Este importante principio, define el camino para la consecución de una administración de justicia ágil y efectiva, dejando de lado las vías engorrosas que lo único que consiguen es la dilación y el retardo injustificado en procesos judiciales que afectan los intereses de los ciudadanos. Por esto, se debe recalcar que, la poca atención a esta guía de economía procesal afecta directamente a los derechos fundamentales de los ecuatorianos y al consumarse lo expuesto, acarrea responsabilidad y sanción a la autoridad competente para administrar justicia por lo que se torna imperiosa su principal atención.

La falta de atención a este principio se respalda con la sentencia no. 226-16-SEP-CC, en donde se declara vulneración de los derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva, al debido proceso en la garantía de la motivación y a la seguridad jurídica, previstos en los artículos 75, 76 numeral 7 literal I y 82 de la Constitución de la República respectivamente (Sentencia No. 226-16-SEP-CC, 2016, p. 1-19).

### **Principio de Simplificación**

El Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, define a la simplificación como la acción o efecto de simplificar. Es decir, simplificar es hacer más sencillo, más fácil y menos complicado algo. Dentro del ámbito jurídico, el principio de simplificación tiene como objetivo hacer que el proceso se desarrolle sin tantos formalismos haciendo que el sistema de justicia sea menos engorroso. (Encalada,

2015). Este principio constitucional permite una administración de justicia adecuada y oportuna. La simplificación es necesaria en la tramitación de los procesos para cumplir con los términos establecidos en el desarrollo del proceso judicial y la obtención de una sentencia o resolución que atienda las necesidades oportunas del administrado.

Simplificar el proceso al solo cumplimiento de lo establecido en la norma, es uno de los objetivos de este principio, sin embargo, en la actualidad la aparente presencia de formalismos o prácticas de orden burocrático pueden afectarlo directamente. La simplificación en el derecho procesal, obedece a las directrices establecidas en las garantías constitucionales establecidas en protección de los derechos fundamentales, lo que le concede la categoría de principio rector para la tramitación de causas judiciales.

Para mejor comprensión de la realidad en las causas judiciales en el Ecuador citamos la sentencia No. 055-17-SEP-CC de fecha 08 de marzo del 2017, en este dictamen se determinó que la complejidad y la multiplicación de trámites habían generado una carga excesiva para las partes, lo que contradecía el principio de simplificación. La Corte Constitucional, al analizar este caso, destacó la importancia de que los procedimientos administrativos se realicen de manera eficiente y sin complicaciones innecesarias. Este es un ejemplo de cómo la falta de cumplimiento del principio de simplificación puede afectar el desarrollo de un proceso administrativo (Sentencia No. 055-17-SEP-CC, 2017, p. 1-21).

### **Principio de eficacia**

El autor Norberto Bobbio señala que la eficacia se refiere a la determinación si una norma se cumple o no en su sentido inicial. Tres criterios son necesarios para determinarlas y son: si es justa, si es válida y si es eficaz (Bobbio, 2000). Dentro de la eficacia se valora el resultado final de un correcto procedimiento en un juicio. Si la sentencia o resolución cumple las disposiciones establecidas teniendo en cuenta los derechos fundamentales de las partes está cumpliendo su objetivo y puede ser determinada como eficaz.

La verdadera justicia persigue la urgencia de atender las necesidades de los usuarios mediante la consecución de sus intereses. Este principio siendo la verdadera esencia del ordenamiento jurídico ecuatoriano pretende desterrar la existencia de injerencia en la justicia, así como también la prioridad de intereses particulares en ella. El incumplimiento a este principio constitucional se apoya con la sentencia No. 001-18-SEP-CC de fecha 03 de enero de 2018. En este fallo, se resolvió una acción extraordinaria de protección en la que se alegaba que una autoridad administrativa no había actuado de manera oportuna y efectiva en el ejercicio de sus funciones. El principio de eficacia requiere que las autoridades y los procesos administrativos se lleven a cabo de manera rápida y adecuada, con el fin de lograr los objetivos planteados.

En este caso específico, la Corte Constitucional concluyó que la inacción y la demora de la autoridad administrativa en tomar decisiones efectivas había violado el principio de eficacia, afectando los derechos de la parte afectada. La sentencia subrayó la importancia de que las autoridades actúen de manera eficiente para garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos. Este caso es un ejemplo de cómo la falta de cumplimiento del principio de eficacia puede tener consecuencias negativas para las partes involucradas (Sentencia No. 001-18-SEP-CC, 2018, p. 1-34).

### **Principios de la administración contencioso-administrativa**

Al igual que en materia constitucional, la administración contencioso-administrativa se rige por los principios considerados como rectores para la correcta aplicación de la justicia ecuatoriana. Por ello y de manera preliminar en este en este punto se torna necesario tomar las palabras usadas por la autora Elena Durán quien respecto de los recursos contencioso-administrativos manifiesta que, la

Administración entendida como disciplina científica, ofrece los principios necesarios para lograr con éxito la gestión o dirección de diferentes actividades. En relación con el Derecho Administrativo, que forma parte del Derecho Público, se refiere al conjunto de organismos que se encargan de cumplir las diversas responsabilidades del Estado y de proporcionar los servicios que este ofrece. La administración se convierte en pública cuando se efectúa en beneficio de una comunidad políticamente organizada, con objetivos comunes, ya sea a través de la administración de un gobierno o de un Estado. Al tratarse de actividades y servicios en beneficio de la sociedad, nos referimos a la administración pública como una estructura organizativa y orientada hacia un fin común (Durán, 2010).

Con esta acotación, y atendiendo la normativa pertinente en este tema que es el Código Orgánico Administrativo vigente en el Ecuador, en el cual se establecen los principios que rigen el procedimiento administrativo, dentro de los cuales constan principios como: eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, juridicidad, responsabilidad, proporcionalidad, buena fe. De acuerdo a esta información, se torna necesario disgregarlos y seleccionarlos en razón de la perspectiva de esta investigación, razón por la que definimos los siguientes:

**Principio de Eficacia:** De acuerdo a este principio, toda la actividad realizada por la administración pública se realiza en función de los objetivos para el cual fue determinado cierto órgano de gobierno atendiendo a sus competencias.

**Principio de Eficiencia:** Este principio concierne a las medidas administrativas enfocadas a garantizar el pleno ejercicio de derechos de los administrados. Se encuentra censurado todo tipo de formalismos que únicamente sirvan para dilatar la correcta actividad de los funcionarios públicos.

**Principio de Calidad:** Este principio de la administración pública se refiere específicamente a atender las necesidades de los administrados de manera oportuna y diligente, atendiendo en todo momento los lineamientos de objetividad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

**Principio de Transparencia:** Este principio hace relación al libre acceso a la documentación emitida por los funcionarios públicos conforme se prescribe en el ordenamiento jurídico, garantizando con ello una constante evaluación al accionar de la administración pública.

**Principio de Juridicidad:** La actuación de la función pública está sometida a lo dispuesto en la Constitución, instrumentos internacionales y la ley, los principios, jurisprudencia pertinente y al Código Orgánico Administrativo.

**Principio de Buena Fe:** Este principio se refiere a la presunción del correcto accionar de parte de los servidores públicos al igual que los administrados en el ejercicio de sus funciones (Código Orgánico Administrativo, 2017).

Los principios citados, de manera conjunta con los demás principios según la ley pertinente, determinan el accionar de la administración pública para el ejercicio de sus funciones buscando siempre garantizar una acción efectiva en beneficio de los administrados y contribuyentes. Por otro lado, citando al autor Miguel Alejandro López Olvera, es necesario también acotar que:

En el procedimiento administrativo, se reconocen una serie de principios que prevén que tanto el particular como la administración tengan un conocimiento total y acabado de la cuestión planteada. Los principios que rigen el procedimiento son, fundamentalmente, los de legalidad, legalidad objetiva y debido proceso adjetivo, sin dejar de tener en cuenta que los de seguridad jurídica, gratuidad, celeridad, economía, sencillez, eficacia, eficiencia, publicidad, buena fe, descentralización, desconcentración y de coordinación, también son muy importantes. Aunque, cabe aclarar que

cualquier principio general de carácter normativo, congruente con el espíritu del sistema, puede ser empleado con fines hermenéuticos o de integración (López Olvera, 2005, p. 178).

De esta manera, cada uno de los principios mencionados no hacen sino complementar los principios constitucionales abordados anteriormente y considerados de mayor jerarquía al igual que la normativa constante en instrumentos internacionales, dentro de cada cuerpo legal se busca proteger y asegurar la aplicación de los principios de tutela judicial efectiva y debido proceso planteados en la presente pesquisa. Al realizar el respectivo análisis, se puede determinar que los principios de la administración pública se encuentran establecidos de manera concomitante con los principios constantes en la Constitución de la República del Ecuador, norma suprema ecuatoriana. Por ello, su aplicación a más de ser recomendable es de fundamental aplicación para la obtención de una adecuada atención de derechos de los ciudadanos y la óptima administración de justicia.

## **Principios de Tutela Judicial Efectiva y Debido Proceso**

### **Principio de Tutela Judicial Efectiva**

La Constitución de la República del Ecuador establece:

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 37).

La tutela judicial efectiva, entendiendo que el término tutela procede de la protección a una persona, dentro de la normativa ecuatoriana constituye un derecho que poseen los ciudadanos para ejercer la defensa de sus intereses considerados como legítimos ante la justicia, esto con la intervención de los órganos judiciales. La responsabilidad que posee el Estado ecuatoriano en garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva y el debido proceso, que se encuentra establecida en la Constitución y es crucial para el ejercicio de los derechos fundamentales. Todos los individuos tienen derecho a una justicia imparcial y transparente, y es deber del Estado asegurar que los ciudadanos puedan disfrutar de esta garantía fundamental.

El sistema judicial ecuatoriano permite en caso de existir alguna vulneración de un derecho, el afectado pueda acudir a instancias judiciales y solicitar que sus derechos le sean restituidos o en su defecto se determine su indemnización por daños y perjuicios que haya dado lugar tal vulneración.

### **Principio del Debido Proceso**

El Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador define las garantías que contiene el derecho del debido proceso en donde el verdadero objetivo es mantener la imparcialidad, igualdad y legalidad en un proceso judicial.

La Corte Nacional de Justicia lo define como:

El debido proceso es un derecho de protección que contiene múltiples garantías para las personas; por se, implica la existencia de mecanismos de tutela y de efectividad concretos dentro de un proceso, e incorpora la exigencia del cumplimiento de requisitos y condiciones formales previamente establecidas en las normas como seguridad para las partes procesales de que sus derechos serán discutidos en un proceso justo e imparcial; el mandato de optimización analizado involucra la existencia de un procedimiento que debe desarrollarse conforme, parámetros mínimos que permitan la defensa de sus intereses, en igualdad de armas. (Corte Nacional de Justicia, 2023, p. 1)

De la misma manera se puede manifestar que el debido proceso es un derecho fundamental que garantiza a todas las personas, tanto naturales como jurídicas, la participación en procedimientos guiados por actores específicos, donde su desarrollo, resolución y la participación de las partes involucradas deben adherirse a las normas legales establecidas (Agudelo Ramírez, 2005).

Con lo anteriormente dicho podemos deducir que el debido proceso es una figura legal que nos garantiza la seguridad jurídica permitiendo la oportuna defensa en igualdad de condiciones. Uno de los principales objetivos al sustanciarse causas judiciales es el de cumplir con las garantías básicas establecidas en el debido proceso que son quienes permiten arribar a una decisión judicial justa. La ausencia de cualquiera de las garantías establecidas en el debido proceso puede desembocar en la nulidad del proceso.

## **Procesos**

### **Proceso contencioso-administrativo**

El proceso contencioso-administrativo se ha establecido con el objeto de tutelar los derechos fundamentales de los ecuatorianos, así como también para realizar el control de legalidad de hechos y actos administrativos. La norma suprema ecuatoriana se refiere a este tipo de procesos como los encargados de realizar la observación al accionar de la administración pública teniendo como objetivo principal evitar el abuso de poder de parte de ésta. Este tipo de procesos realizan este procedimiento mediante el análisis de los pronunciamientos administrativos, quienes tienen la obligación de obtenerse mediante una sustanciación que obedezca la norma base que es el Código Orgánico Administrativo principalmente.

De igual manera y acorde al Código Orgánico General de Procesos (COGEP en adelante), este tipo de procesos se encuentran establecidos con la finalidad de tutelar los derechos fundamentales, así como también ejercer el control jurídico a los actos y pronunciamientos administrativos realizados por el sector público con la finalidad de evitar abusos de poder. (Código Orgánico General de Procesos, 2015, art. 300). La norma procesal de marras, de igual manera busca realizar la vigilancia de la función pública, actividad de los funcionarios o cualquier accionar que realiza el estado buscando garantizar la tutela de los derechos fundamentales de los ciudadanos a través de la correcta aplicación del ordenamiento jurídico en el proceso de este tipo de causas.

En este sentido se puede manifestar que, la jurisdicción contencioso-administrativa se encuentra establecida principalmente para evitar el posicionamiento del exceso del poder de la administración pública frente al ciudadano común. Lograr que exista la igualdad de armas en litigios judiciales. Por ello, si bien es cierto que el accionar de los funcionarios públicos se presume legítimo en sus pronunciamientos conforme se estipula en la ley no quiere decir que se encuentran revestidos de cierta inmunidad que permita evaluar y revisar su proceder. Además, los procesos contencioso-administrativos y tributarios tienen la característica de ir más allá del interés individual y abarcar los intereses colectivos. Estos procesos, además de proteger los derechos de los administrados y contribuyentes, sirven como un mecanismo para hacer cumplir los principios del Estado de Derecho, asegurando que la autoridad administrativa, pese a su poder público, se someta a la legalidad y racionalidad.

Para el correcto desarrollo de este tipo de procesos, es necesario tener en cuenta también los principios que menciona la autora Roxana Jiménez Vargas-Machuca en su Obra "Los Principios del Proceso Contencioso Administrativo", mismos que, conjuntamente con los principios mencionados en líneas anteriores constitucionales y administrativos, propenden al mejor desenvolvimiento de este proceso en particular. A continuación, se los detalla:

Principio pro homine, según el cual corresponde interpretar una regla concerniente a un derecho humano del modo más favorable para la persona, es decir, para el destinatario de la protección (...).

Principio pro actione, según el cual se impone a los juzgadores la exigencia de interpretar los requisitos y presupuestos procesales en el sentido más favorable a la plena efectividad del derecho a obtener una resolución válida sobre el fondo, y donde se establece, a su vez, que los requisitos formales se interpreten y apliquen de modo flexible y atendiendo a su finalidad y de que a su incumplimiento no se anuden consecuencias desproporcionadas o excesivamente gravosas (...).

Principio iura novit curia, recogido en el artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Civil: el Juez tiene la facultad de aplicar la norma jurídica que corresponda al caso concreto cuando las partes lo hayan invocado erróneamente, bajo el concepto de que al tener el Juez mejor conocimiento del derecho que las partes, está en aptitud de decidir cuál es la norma aplicable al caso (Jiménez Vargas-Machuca, 2012, p. 32, 33).

Cada uno de estos principios contribuyen a la obtención de una efectiva administración de justicia en materia contencioso-administrativa, en donde como punto principal, se requiere de jueces probos que, ante falencias o desconocimiento para la solicitud de restitución de un derecho, sepan viabilizar y conducir de manera correcta al administrado o contribuyente poseedor de derecho. De igual manera, las reglas constantes en la normativa legal vigente deben seguirse orientadas en beneficio del ofendido, considerando que el concededor de la ley es el juez y es quien según los principios mencionados acatará la norma en el sentido más favorable a los intereses del usuario evitando dilaciones innecesarias con meros formalismos.

Con todo lo explicado, se puede concluir que los procesos contencioso-administrativos y tributarios requieren de una normativa adecuada y especializada. Aunque el artículo 302 del COGEP reconoce esta necesidad, su regulación es deficiente, ya que no aborda adecuadamente temas cruciales como la corrección de la desigualdad entre las partes procesales, la actualización de conceptos obsoletos que generan disfunciones técnicas, o la eficacia en la ejecución de sentencias adversas a la administración pública (Benalcázar Guerrón, 2016).

Entonces pues, es necesario enfocarse en la dificultad que presentan actualmente los procesos de este tipo, quienes, debido a la demora injustificada en su sustanciación, presentan una escasa obtención de sentencias oportunas a los administrados que se encuentran perjudicados por la actuación judicial. Asimismo, se puede establecer que, pese a encontrar debidamente establecida la normativa jurídica pertinente para el correcto desarrollo de este tipo de procesos, existe una deficiente atención en la sustanciación de los mismos y con ello es imposible llevar el adecuado control a las actuaciones del poder público.

### **Análisis de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las garantías**

La Norma Suprema determina ciertas garantías que buscan proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos de manera oportuna. Las garantías constitucionales contienen las garantías jurisdiccionales que generalmente se rigen por las reglas de: Libertad en la oportunidad de acceso a la justicia, procedimiento rápido, sencillo y eficaz, sistema oral, acceso a la justicia sin formalismos. No es necesario patrocinio de abogado, notificaciones oportunas en todas las instancias. No se aplicarán las normas procesales que tiendan a retardar su ágil despacho, entre otras (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 86).

Las garantías expuestas pretenden el desarrollo de procesos administrativos y judiciales oportunos, que acojan directamente los principios constitucionales establecidos, tales como la celeridad, tutela judicial efectiva y del debido proceso.

Conforme lo señala Karla Yáñez:

En el Estado Constitucional, existen distintas tipologías de garantías, que responden a las distintas formas de protección de los derechos, en tal sentido, se ubican las garantías normativas, las garantías institucionales, y por último las garantías jurisdiccionales, adicionalmente, en el caso particular del Ecuador se suma una nueva categoría que son las llamadas garantías relativas a las políticas públicas. (Yáñez Yáñez et al., 2021, p. 39)

Los procesos contencioso-administrativos al igual que cualquier causa en otra materia suponen el cumplimiento de estas garantías que previenen la vulneración de derechos, así como el detrimento del sistema de justicia. En este punto es importante citar lo manifestado por el autor Ramiro Ávila Santamaría respecto de la naturaleza de la garantía en la cual manifiesta lo siguiente:

(...) Se supondría que existe una acción en el derecho ordinario que declararía la violación del derecho y la reparación. Esa acción, cuando el agente violador es el Estado, debería encontrarse en el derecho administrativo. Sin embargo, el derecho administrativo en nuestros países no se ha desarrollado de forma adecuada o no se ha visto como un camino adecuado para la exigibilidad de derechos. Las Constituciones de la región no determinan con claridad la naturaleza de la garantía. La Constitución de Ecuador de 2008 precisa los conceptos y llena un vacío intolerable en el derecho ecuatoriano al establecer que las garantías son tanto cautelares como de fondo o conocimiento. (...); esto no sucede en la Constitución de 1998, que, a pesar de ser un proceso sumario, no deja de ser un procedimiento burocrático, lento frente a la inminencia y, en consecuencia, inútil. En la acción de conocimiento, si el juez comprueba la existencia de una violación, debe declararla y reparar a la persona o colectivo que la ha sufrido (Ávila Santamaría, 2010. p. 83, 84).

Este contexto nos ofrece una perspectiva en la que, es evidente la falta de acción del derecho administrativo frente a la vulneración de derechos fundamentales en donde, en caso de existir, el proceso para determinar responsabilidad de parte de la función pública, se convierte en un conjunto de procedimientos con dilaciones y retardo en pronunciamientos judiciales. De esta manera, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la rama constitucional, al ser imperativas, constituyen obligatorio cumplimiento y su desacato acarrea responsabilidades en este caso de quienes se encargan de administrar justicia.

Análisis comparado respecto a los principios rectores que regulan los procesos contencioso-administrativos en su norma procesal.

Es importante determinar la relación existente respecto de la normativa jurídica vigente en países que se encuentran ubicados geográficamente cerca al Ecuador, con la finalidad de recalcar semejanzas y diferencias en cuanto a la norma ecuatoriana para el mejor desarrollo y establecimiento en los procesos contencioso-administrativos existentes. Los países analizados son: Colombia, Perú y Argentina.

**Tabla 1**

*Semejanzas y diferencias sobre la norma ecuatoriana*

	Colombia, Perú y Argentina reconocen en materia contencioso-administrativa los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad al igual que en Ecuador. Así como también todo tipo de economía para este tipo de procesos.
	En cada uno de estos países y en Ecuador, la materia contencioso-administrativa se encuentra enmarcada en ley especial para la tramitación de este tipo de procesos contando con un aspecto procesal específico para su sustanciación.

<b>Semejanzas</b>	En cada uno de los países en referencia se garantiza el acceso a la justicia de manera efectiva y se traduce al procedimiento contencioso administrativo en un proceso garantista de los derechos fundamentales de sus ciudadanos.
<b>Diferencias</b>	Cada uno de los países citados anteriormente: Colombia, Perú y Argentina, se encuentran denominando la legislación contencioso-administrativa que las rige, de manera distinta a la del Ecuador (Código Contencioso Administrativo, Ley 27584 y Ley No. 19549 respectivamente).
	La normativa jurídica correspondiente a la materia contencioso-administrativa en cada uno de estos países imponen distintos requisitos y formalidades que difieren de las establecidas en la normativa ecuatoriana, estableciendo una cierta traba que podría verse como un aspecto negativo en el factor tiempo dentro de la sustanciación de estos procesos en particular.
	Finalmente, algo esencial de mencionar es la extrema dilación que presenta la sustanciación de los procesos contencioso-administrativos en el Ecuador, específicamente en la provincia de Loja, en donde la falta de personal especializado para la atención a este tipo de causas se refleja en la tardía administración de justicia en materia contencioso-administrativa. En los demás países se cuenta con personal especializado requerido.

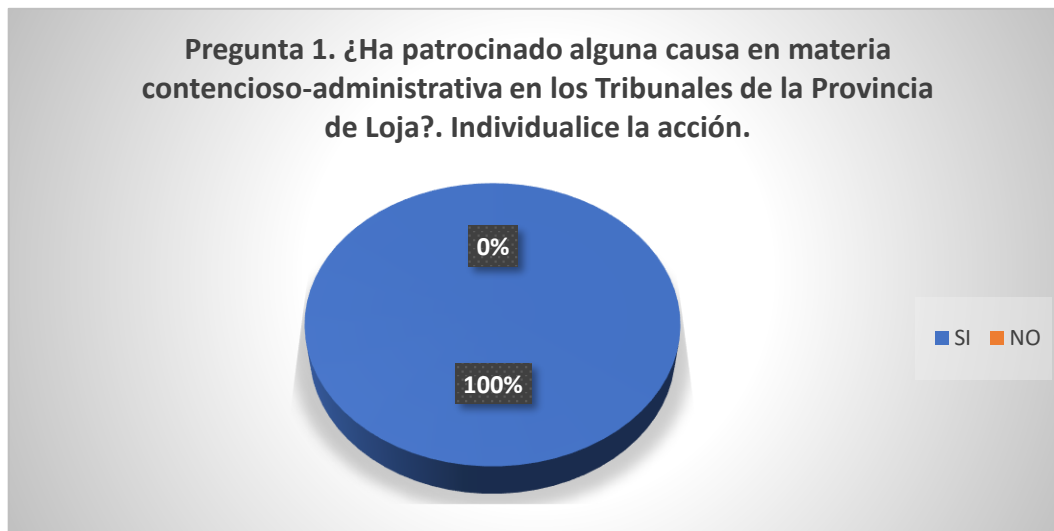
## RESULTADOS

Producto de la metodología empleada a lo largo de este trabajo investigativo, en la fase de resultados se pudo obtener datos reales en cuanto a la sustanciación de procesos contencioso-administrativos en los Tribunales de la provincia de Loja, en donde la dilación y el retardo han sido los términos más utilizados en el público consultado. Esto contraviene los principios constitucionales establecidos de la tutela judicial efectiva y el debido proceso que han sido los referentes para el desarrollo del presente trabajo. A continuación, se expone los resultados detalladamente:

## Resultados de la Encuesta

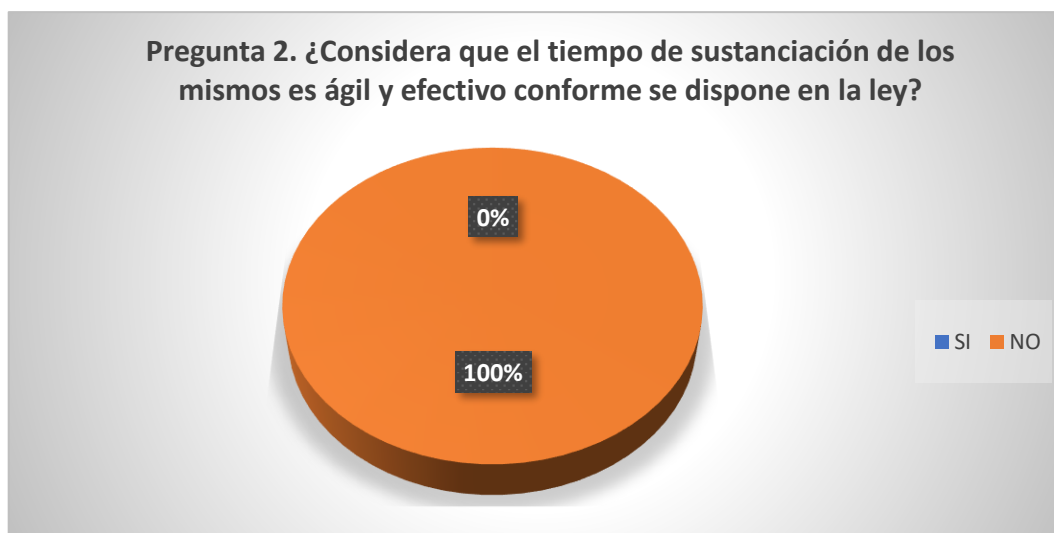
### Gráfico 1

*¿Ha patrocinado alguna causa en materia contencioso-administrativa en los Tribunales en la Provincia de Loja? Individualice la acción*



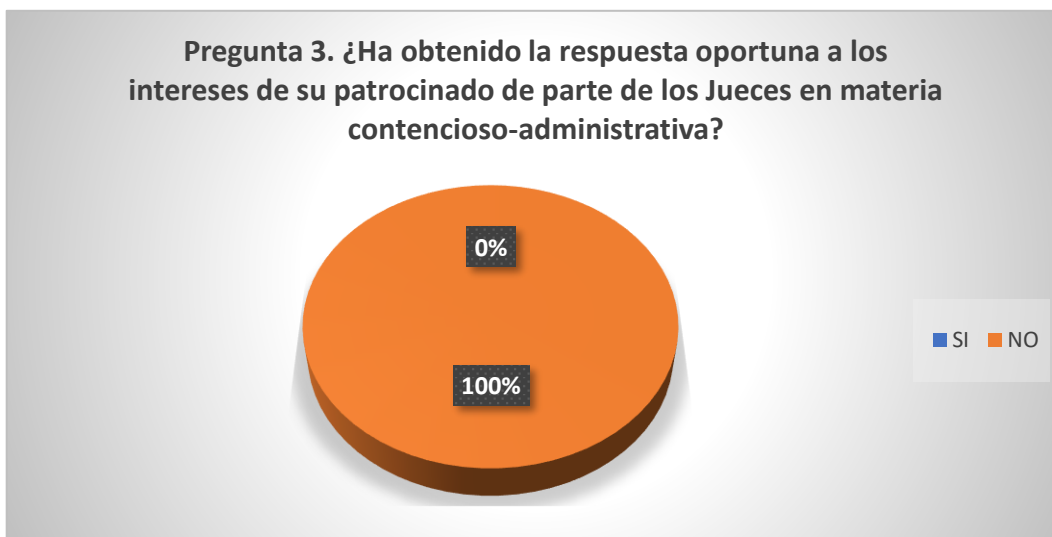
### Gráfico 2

*¿Considera que el tiempo de sustanciación de los mismos es ágil y efectivo conforme se dispone en la ley?*



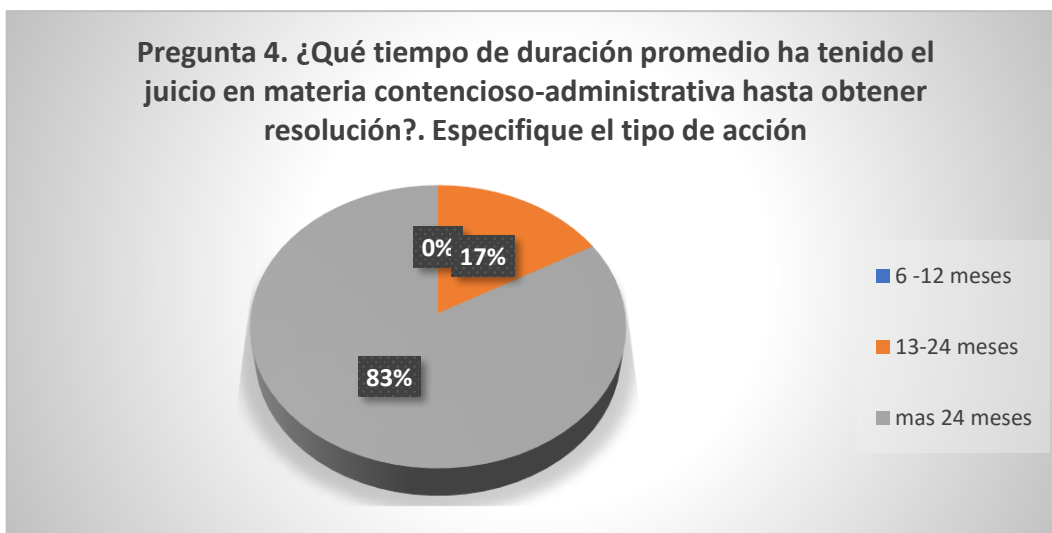
### Gráfico 3

¿Ha obtenido la respuesta oportuna a los intereses de su patrocinado de parte de los jueces en materia contencioso-administrativa?



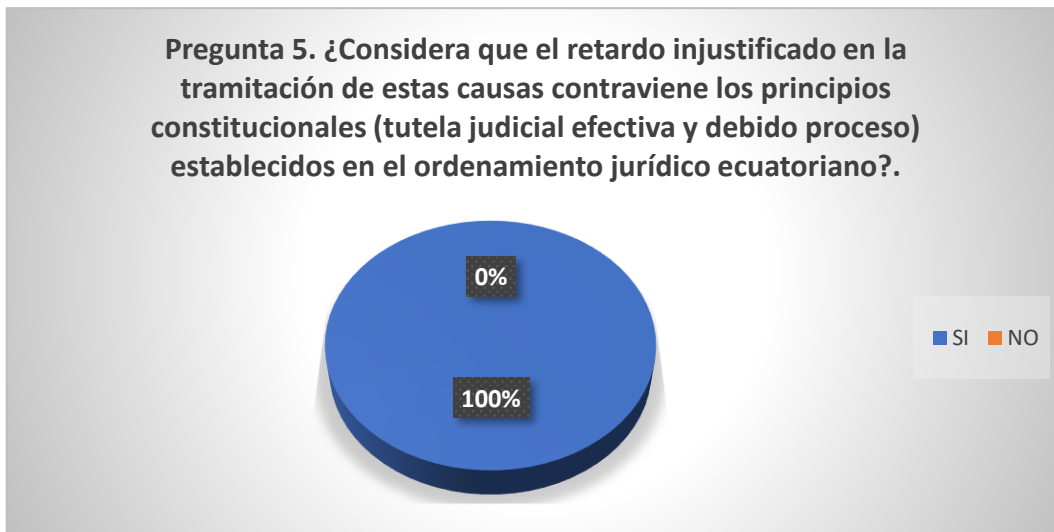
### Gráfico 4

¿Qué tiempo de duración promedio ha tenido el juicio en materia contencioso-administrativa hasta obtener resolución? Especifique el tipo de acción



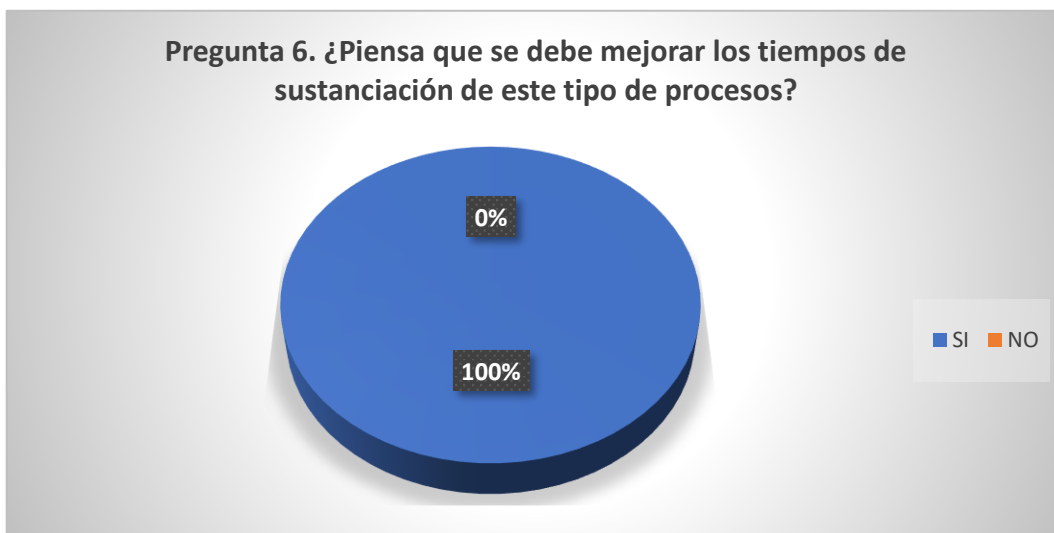
**Gráfico 5**

*¿Considera que el retardo injustificado en la tramitación de estas causas contraviene los principios constitucionales (tutela judicial efectiva y debido proceso) establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?*



**Gráfico 6**

*¿Piensa que se debe mejorar los tiempos de sustanciación de este tipo de procesos?*



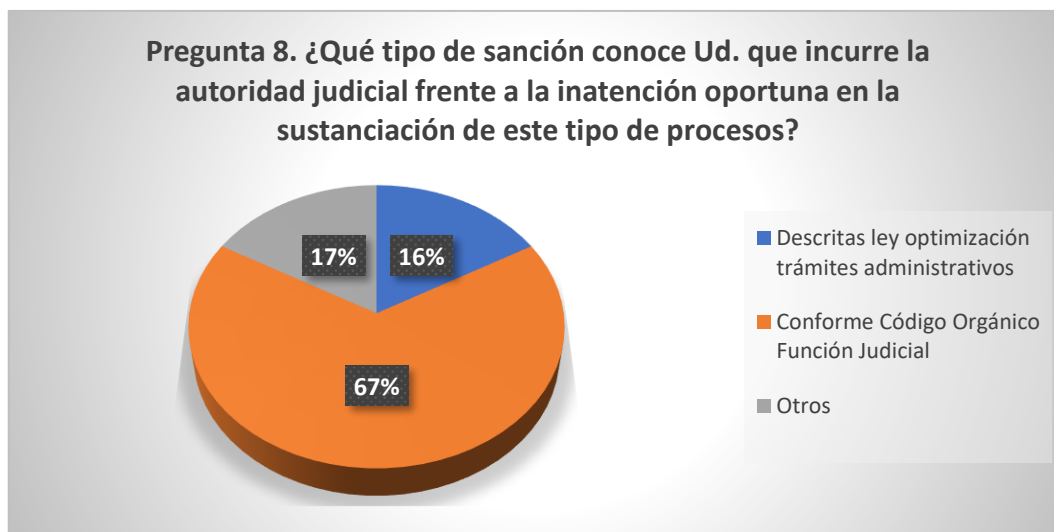
**Gráfico 7**

*¿Qué aspecto(s) considera se debe optimizar para la tramitación ágil y oportuna de este tipo de procesos?*



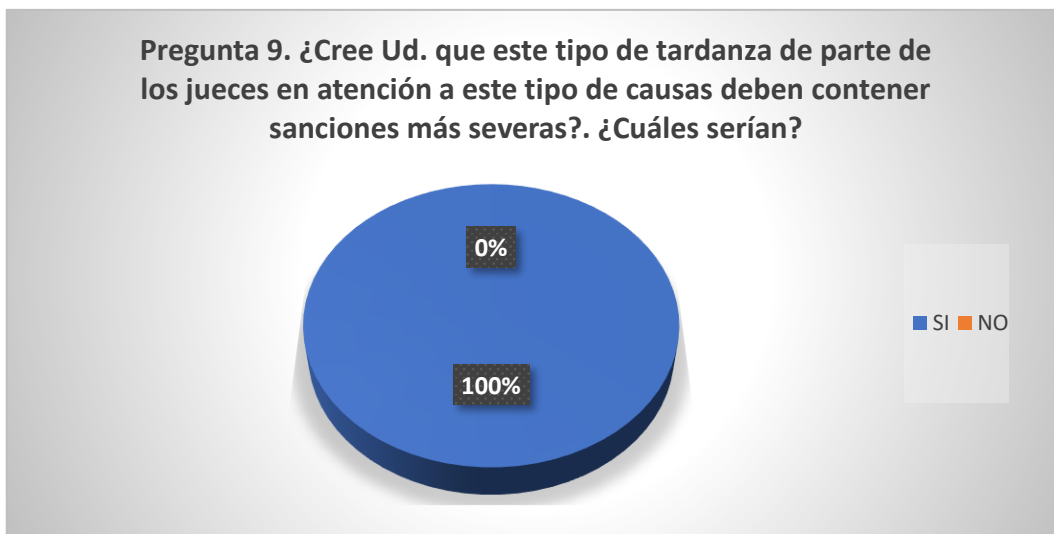
**Gráfico 8**

*¿Qué tipo de sanción conoce Ud. que incurre la autoridad judicial frente a la inatención oportuna en la sustanciación de este tipo de procesos?*



**Gráfico 9**

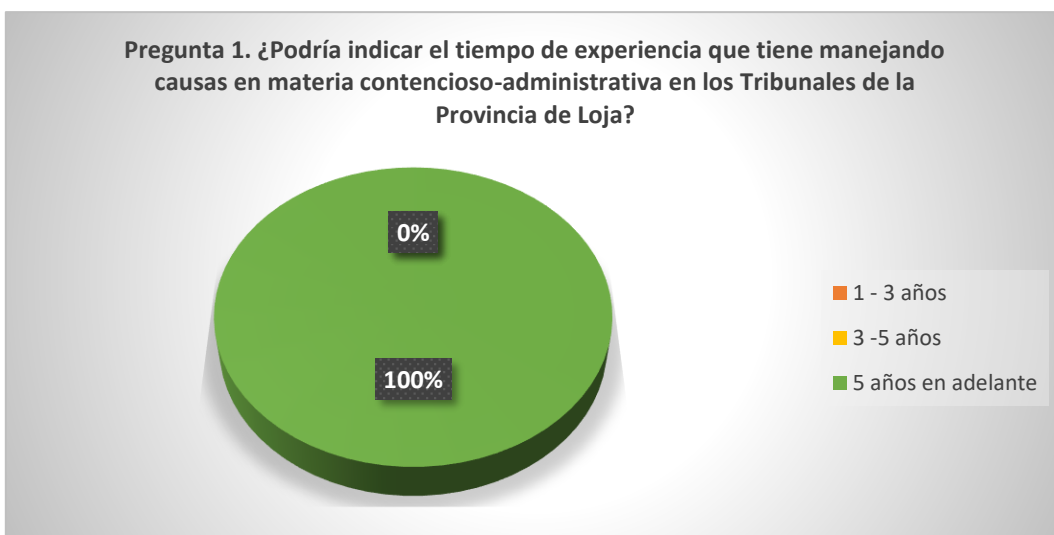
*¿Cree Ud. que este tipo de tardanza de parte de los jueces en atención a este tipo de causas deben contener sanciones más severas? ¿Cuáles serían?*



**Resultados de la entrevista**

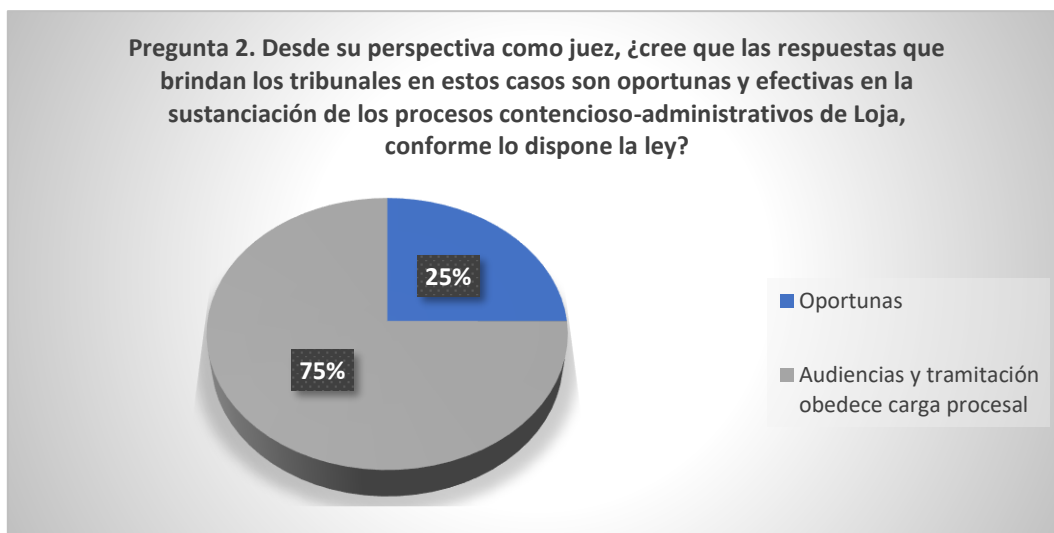
**Gráfico 10**

*¿Podría indicar el tiempo de experiencia que tiene manejando causas en materia contencioso-administrativa en los Tribunales de la Provincia de Loja?*



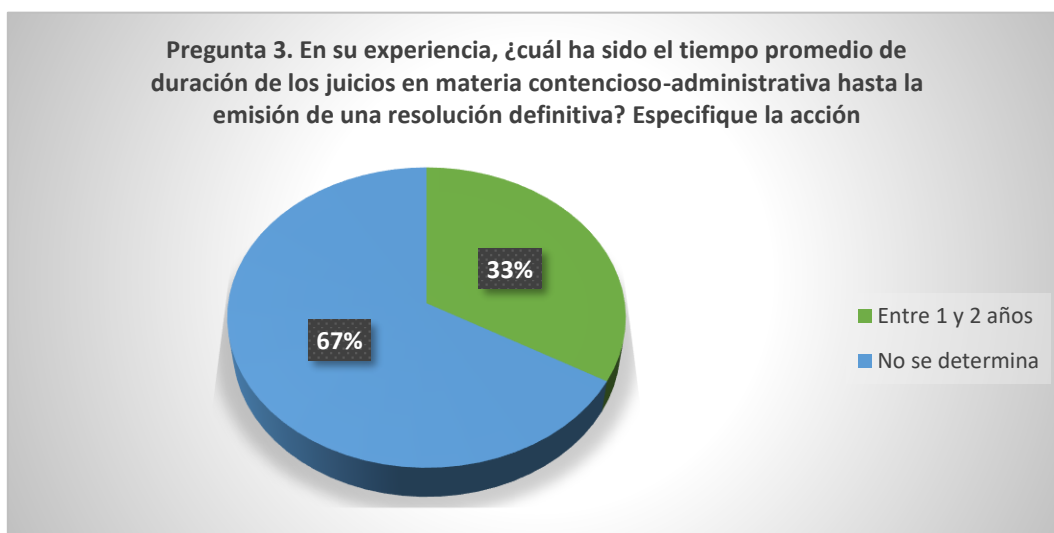
**Gráfico 11**

*Desde su perspectiva como juez, ¿cree que las respuestas que brindan los tribunales en estos casos son oportunas y efectivas en la sustanciación de los procesos contencioso-administrativos de Loja, conforme lo dispone la ley?*



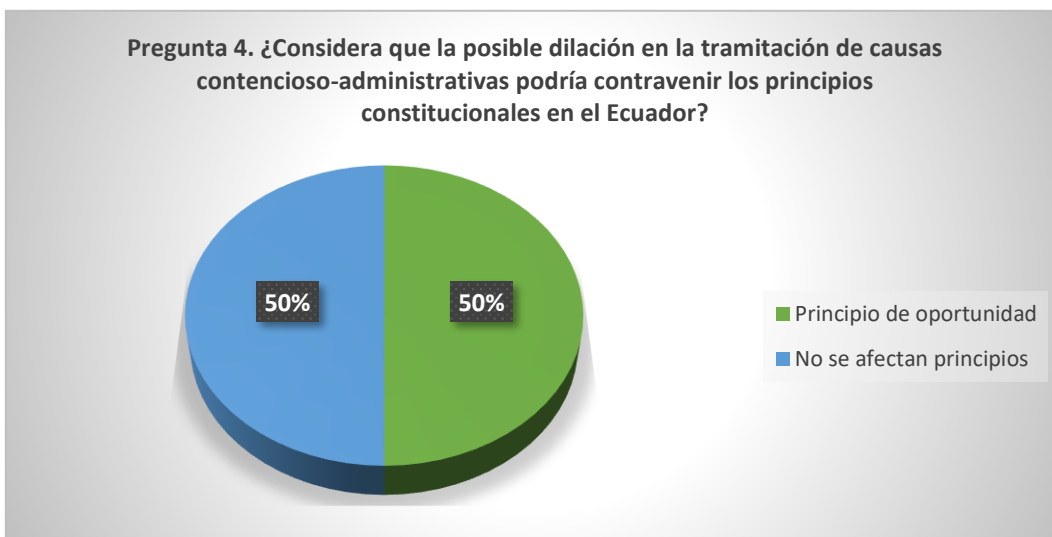
**Gráfico 13**

*En su experiencia, ¿cuál ha sido el tiempo promedio de duración de los juicios en materia contencioso-administrativa hasta la emisión de una resolución definitiva? Especifique la acción*



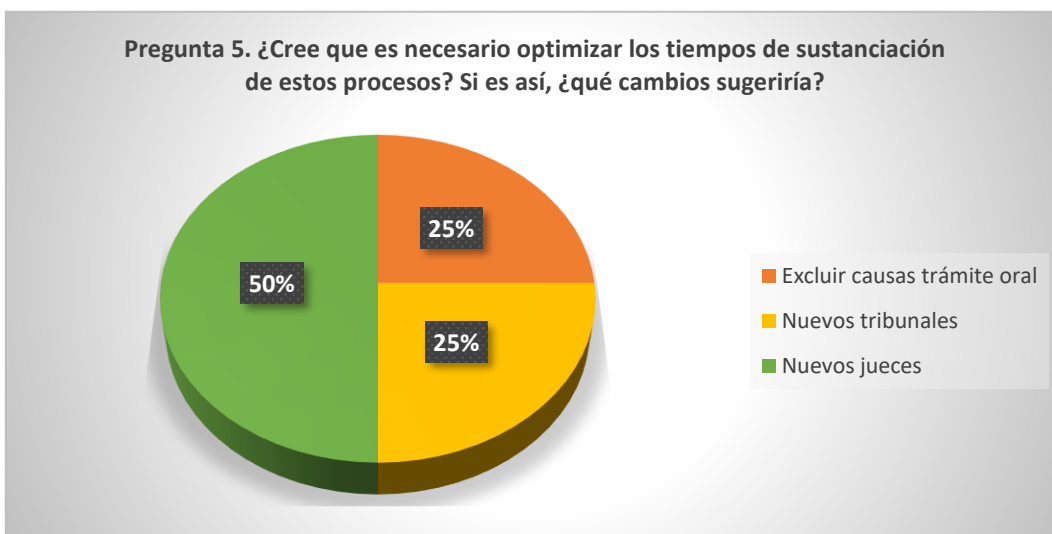
**Gráfico 14**

*¿Considera que la posible dilación en la tramitación de causas contencioso-administrativas podría contravenir los principios constitucionales en el Ecuador?*



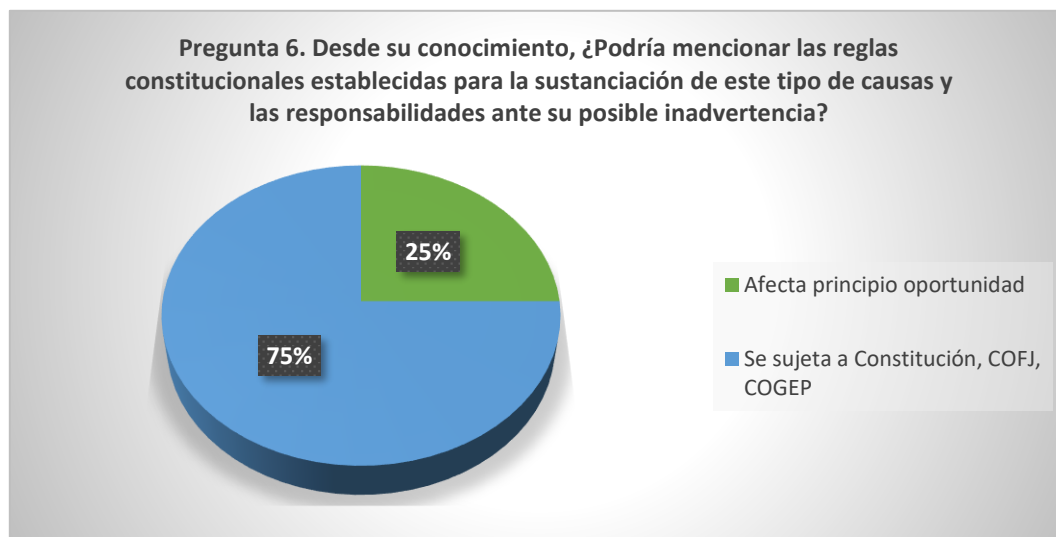
**Gráfico 15**

*¿Cree que es necesario optimizar los tiempos de sustanciación de estos procesos? Si es así, ¿qué cambios sugeriría?*



## Gráfico 16

Desde su conocimiento, ¿Podría mencionar las reglas constitucionales establecidas para la sustanciación de este tipo de causas y las responsabilidades ante su posible inadvertencia?



## DISCUSIÓN

La idea central de esta investigación, ha logrado sostener la perspectiva inicial que se esgrimió en esta investigación, y que era establecer que las actividades judiciales que inician, tramitan y resuelven en la judicatura del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de Loja, tiene una relevancia y trascendencia muy notoria, pero por el hecho de que la demora excesiva en concluir formalmente estos procesos, afectan derechos y garantías constitucionales y legales que han sido netamente abordados en esta investigación.

De lo dicho, tanto la doctrina, como la jurisprudencia, coinciden en definir que existen notorias falencias para considerar a esta materia como eficaz, célere e inmediata a la tutela judicial efectiva de quien hace un acto de proposición, ya que los ritualismos propios de cada proceso ordinario o especial - conforme lo prescribe el COGEP- toman un tiempo prolongado, que ciertamente afecta la posición del usuario del derecho, que ve con desazón y desconcierto, como un proceso judicial presentado, toma años en resolverse y ejecutarse, situación que desmerece a la administración de justicia y la normativa ecuatoriana. Entonces, los hallazgos que se han detectado en este proceso investigativo, se contienen en una descripción profunda de principios como el de la tutela judicial efectiva, celeridad, debida diligencia, celeridad, economía procesal, simplificación, eficacia y debido proceso frente a una administración de justicia lenta, ineficaz e ineficiente al fin propio del derecho.

En este sentido, la doctrina nos dice que: "(...) las relaciones jurídicas que se establecen entre el Estado y los particulares se desarrollan de manera diaria y continua, y en ellas se determinan derechos y obligaciones por cada parte, que merecen ser debidamente protegidos y tutelados" (Zambrano, 2017, pág. 224).

Esto significa que la preponderancia de la justicia en el ámbito social debe estar presente a través de la aplicación del derecho en los espacios en donde sea necesario y justa la administración de justicia, por lo que obtener una deficiencia en este servicio público, es un acto que conculca per se los derechos de todos los usuarios del país. Ante este escenario, y debido a la ineficacia de la vía ordinaria por medio de los Tribunales en materia contencioso-administrativo, es que muchos ciudadanos, ante la conculcación de sus derechos, apuestan a buscar en alguna garantía jurisdiccional -como la acción de

protección- la solución a sus problemas legales, porque en esta opción en derecho, se obtiene una respuesta más o menos célere a sus pretensiones.

Ahora bien, es importante mencionar que el hecho de activar una demanda ordinaria, no solo sirve para obtener una decisión del proceso de conocimiento puro, sino para lograr ajustar la decisión emitida a la ejecución correspondiente, ya que: "La ejecución de una sentencia se convierte en una pretensión la cual se verá satisfecha cuando se manifiesta la voluntad requerida por parte la misma sentencia al que condena" (Crespo, 2020, pág. 31), y sobre esto es que la vía ordinaria no cumple con un papel definitivo en la tutela judicial de los derechos, ya que se observa sin dificultad que la ejecución de un proceso merece un tiempo excesivo e inmedible en el perjuicio que ocasiona en la parte procesal que requiere la ejecución de un fallo.

Entonces la idea central de este proceso investigativo, ha demostrado plenamente que no se podrá corregir la afectación al catálogo de derechos y principios mencionados ut supra, si la administración de justicia, a través de su órgano regulador, no consigue conferir las herramientas, insumos y logística necesaria para poder superar el desfase de tiempos y retrasos en todo lo que el trámite judicial le corresponde a la materia contenciosa administrativa y tributaria. Por supuesto de este hecho, se debe reconocer que se necesita implementar más tribunales, medir estadísticamente la cantidad de causas que ingresan en esta jurisdicción, para de acuerdo a eso implementar una cantidad de jueces y juezas que puedan cumplir con el despacho judicial diario; además, incrementar el número de operarios judiciales que se afiancen con los jueces y juezas seleccionados; implementar nuevas salas de audiencias, despachos y herramientas tecnológicas, en fin, una inversión considerable que por el momento, no aparece en los planes inmediatos en la administración de justicia.

Entonces, no se avizora a un corto plazo que se logre remediar plenamente la situación de demora y dilatación excesiva en los trámites, resoluciones y ejecuciones que debe cumplir por ley, el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de Loja, por lo que este proceso académico, ha logrado presentar un conjunto de criterios y referencias, que exponen claramente este hecho y que revelan una realidad que se ha venido manejando por años sin que el órgano administrativo del Consejo de la Judicatura logre una solución inmediata.

Claramente este conjunto de referencias y criterios, despejan una condición jurídica limitada y débil ante la cantidad de demandas que se presentan en el día a día en dicho Tribunal; así como resulta plausible los resultados de la investigación de campo, proceso en el que, tanto las encuestas y las entrevistas, exponen sustancialmente que este retraso en la administración de justicia, se debe a factores externos en los cuales, los jueces y jueza de este órgano jurisdiccional, no tienen una responsabilidad directa, ya que humanamente no cuentan con la capacidad de abarcar la profusa carga laboral que reciben perennemente, así como no existe una cantidad necesaria de operadores jurídicos para dar frente a la cantidad de actividades judiciales que deben despachar.

### **CONCLUSIONES**

Una vez desarrollado el presente trabajo investigativo, siguiendo la metodología planteada e investigación de campo, se ha podido realizar el correspondiente estudio jurídico, crítico, doctrinario y comparado a la actuación de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Loja, en donde se ha podido llegar a las siguientes conclusiones:

La celeridad procesal es un principio constitucional fundamental para la correcta administración de justicia, asegurando que los procesos judiciales sean rápidos y efectivos, evitando dilaciones innecesarias. Este principio una vez realizado su estudio y análisis se determina que está vinculado con la economía procesal, tutela judicial efectiva y debido proceso, buscando la eficacia en los procedimientos legales. El Art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador lo reconoce. De la

misma manera conforme al Art. 7 del Código Orgánico de la Función Judicial confiere la autoridad para ejercer la potestad jurisdiccional a los Jueces de lo Contencioso-Administrativo en su materia.

En cuanto a los aspectos fundamentales del procedimiento contencioso-administrativo y su sustanciación en los Tribunales Provinciales de Loja, el criterio ha sido prácticamente unificado en cuanto a la escasa atención a los mismos y la respuesta inoportuna hacia los administrados, quienes acuden a los tribunales en busca de justicia y pese a encontrarse debidamente normados los principios constitucionales, su aplicación en la actualidad es nula.

Respecto al tiempo de sustanciación de este tipo de causas hasta llegar a una sentencia, se ha podido determinar que, en su mayoría, el público interrogado, ha manifestado que el mismo supera los 2 años de tramitación, tiempo en el que los profesionales del derecho manifiestan, se convierte en un perjuicio para sus patrocinados.

Los expertos en la materia que son los Jueces de lo contencioso-administrativo manifiestan que, las fijaciones de audiencia y la sustanciación en sí, obedece a la excesiva carga laboral que contiene cada tribunal, dejando clara la necesidad de establecimiento de mayor número de tribunales para la mejora de tiempos.

Otro aspecto relevante, al que se ha podido llegar, es el pertinente a la falta de sustanciación oportuna en este tipo de causas que contraviene los principios constitucionales establecidos como la tutela judicial efectiva, el debido proceso y la celeridad. Por lo que se torna urgente la atención y principal enfoque a estas necesidades de cambio en favor de la ciudadanía.

Un punto importante que se abordó en esta investigación y partiendo de los resultados obtenidos, es el clamor de la necesidad de mejora en cuanto a los tiempos de sustanciación de procesos contencioso-administrativos en la provincia de Loja. Los profesionales del derecho recomiendan como alternativas el establecimiento de mayor número de jueces especializados en la materia, atención a la normativa legal vigente y aplicación de sanciones más severas a los responsables en caso de demostrarse retardo injustificado.

Una vez realizado el análisis de los principios rectores constantes en las legislaciones de Perú, Colombia y Argentina se puede concluir que en la norma procesal de cada uno de ellos constan los principios constitucionales hoy analizados lo cual permite determinar la importancia en la atención a los mismos en las causas contencioso-administrativas; sin embargo, pudimos determinar que la falta de efectividad en las sentencias y el retardo excesivo refleja el acceso limitado a la justicia.

### **RECOMENDACIONES**

Una vez concluida la presente investigación y comprendida la realidad en la sustanciación de los procesos contencioso-administrativos, en función de los principios constitucionales de Tutela Judicial Efectiva y el Debido Proceso, se plantean las siguientes recomendaciones:

Publicar los resultados de la presente investigación con la finalidad de informar y aportar a la comunidad jurídica sobre la situación actual de la sustanciación de procesos contencioso-administrativos, la cual ha demostrado ser poco efectiva.

Incrementar el número de tribunales con jueces especializados en esta área, con el objetivo de reducir la excesiva carga laboral que actualmente enfrentan los jueces contencioso-administrativos en la provincia de Loja.

En los casos en que se constate una dilación injustificada en la sustanciación y atención de los procesos contencioso-administrativos, es necesario aplicar el control disciplinario contemplado en el Código Orgánico de la Función Judicial a los funcionarios responsables.

Es imperativo dar prioridad a los principios constitucionales de tutela judicial efectiva, debido proceso y celeridad, con el fin de optimizar los tiempos de sustanciación de los juicios contencioso-administrativos y garantizar la emisión oportuna de sentencias.

## REFERENCIAS

- Agudelo Ramírez, M. (30 de Junio de 2005). El debido proceso. Medellín, Colombia: Universidad de Medellín. p. 89-105
- Atienza, M., & Ruiz Manero, J. (2001). Sobre principios y reglas. *Doxa* 10. p. 101-120
- Ávila Santamaría, R. (2010). Las garantías constitucionales: Perspectiva Andina. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, 83, 84.
- Benalcázar Guerrón, J. C. (2016). El Proceso Contencioso Administrativo en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP). *Ius Humani. Revista de Derecho*. p. 273-290
- Bobbio, N. (2000). *Teoría General del Derecho*. Bogotá: Temis. p. 29-41
- Canelo-Rabanal, R. V. (2006). La celeridad procesal, nuevos desafíos. Hacia una reforma integral del proceso civil en busca de la justicia pronta. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista*. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/endocbib/con4\\_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257\\_A7E0077571D/\\$FILE/2006\\_CaneloRaul.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/endocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257_A7E0077571D/$FILE/2006_CaneloRaul.pdf). p. 1-11
- Código Contencioso Administrativo. (2011). Código Contencioso Administrativo Colombia. Obtenido de [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co): [https://www.camara.gov.co/sites/public\\_html/leyes\\_hasta\\_1991/codigo/codigo\\_contencioso\\_administrativo.html](https://www.camara.gov.co/sites/public_html/leyes_hasta_1991/codigo/codigo_contencioso_administrativo.html)
- Código Orgánico Administrativo. (2017). Código Orgánico Administrativo. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones. p. 1-52
- Código Orgánico General de Procesos. (2015). Código Orgánico General de Procesos. Corporación de Estudios y Publicaciones. p. 1-122
- Congreso de la República. (2001). Ley que regula el proceso contencioso administrativo. *El Peruano*.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: Corporación de Estudios y Publicaciones. p. 1-219
- Corte Nacional de Justicia. (2023). *Diccionario Jurídico*. p. 1
- Crespo, V. (2020). LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS Y SU EFICACIA. Universidad Católica Santiago de Guayaquil. [Tesis previo al grado de magíster en derecho procesal]. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/15847/1/T-UCSG-POS-MDDP-72.pdf>
- Duran, E. (2010). Los recursos contencioso administrativos en el Ecuador. Quito: Cooperación Editora Nacional. p. 1-66
- Encalada, M. (2015). Los principios de simplificación, eficacia, celeridad y economía procesal y su aplicación en el procedimiento abreviado de la persona procesada. Loja, Ecuador: UNL. p. 1-153
- Espinosa Ramirez, A. (2015). *Apuntes de Derecho Procesal*. Centro Universitario UAEM Texcoco. p. 1-53
- Jiménez Vargas-Machuca, R. (2012). Los principios del proceso contencioso administrativo. *Revista de Derecho Administrativo*, 32, 33.

López Olvera, M. A. (2005). Los principios del procedimiento administrativo. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM,. p. 173-197

Ministerio de Justicia de la Nación. (1972). Ministerio de Justicia de la Nación. Obtenido de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/22363/texact.htm>

Montenegro, I. (2023). Sobre los métodos de la investigación jurídica. Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política Junio 2023 • E-ISSN 0719-2150 • Vol. 14 • N° 1. Págs. 1-4. <https://doi.org/10.7770/rchdcp-V14N1-art31>

Polo Pazmiño, E. (2018). Los principios de aplicación de los derechos en la constitución ecuatoriana: una mirada desde la doctrina y la jurisprudencia. p. 225

Ramírez, H. (2014). Apuntes de Derecho Procesal I.

Sentencia No. 001-18-SEP-CC, Caso No. 0332-12-EP (Corte Constitucional del Ecuador 3 de Enero de 2018). p. 1-34

Sentencia No. 055-17-SEP-CC, Caso No. 1812-10-EP (Corte Constitucional del Ecuador 8 de Marzo de 2017). p. 1-21

Sentencia No. 226-16-SEP-CC, Caso No. 0786-14-EP (Corte Constitucional del Ecuador 20 de Julio de 2016). p. 1-19

Sentencia No. 32-18-IS/22, Caso No. 32-18-IS/22 (Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador 22 de junio de 2022). p. 1-9

Tantaleán, R. (2016). TIPOLOGÍA DE LAS INVESTIGACIONES JURÍDICAS. ISSN: 2224-4131. Depósito legal: 2005-5822.

Vargas García, W. (2022). El principio de celeridad en el cumplimiento de sentencias judiciales en el Ecuador. Ambato, Ecuador: UNIANDES.

Yáñez Yáñez, K., López Ruíz, I., & Mila Maldonado, F. (2021). Derecho Constitucional: teoría y práctica. Otavalo, Ecuador: Universidad de Otavalo. p. 1-305

Zambrano Noles, S. (Marzo de 2016). El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador. Scielo. Obtenido de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-69162016000100058](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100058). p. 58-78

Zambrano Yépez, R. (2017). Falta de aplicación del principio de doble conforme en la jurisdicción contencioso administrativa. Universidad San Francisco de Quito LAW REVIEW. ISSN-e 1390-8014, ISSN 2631-2573, Vol. 4, N° 1, 2017, págs. 221-233

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/) 